

La sustancia material en Suárez

Adolfo García de la Sienna
Universidad Veracruzana

The transformations that take place in the realm of high-energy physics, as well as the fact that reality appears to the distinct sciences as a stockpile of layers of laws and properties, seem to lend support to an Aristotelian view of matter. This makes both interesting and relevant a fresh reconsideration of one of the most systematic formulations of such a view: that of Francis Suárez in his *Metaphysical Disputations*. This formulation is introduced here in a more contemporary language and from the vantage point of three centuries of modern physics.

1. Motivación

Se pueden abrigar serias dudas acerca de la posibilidad de unificar los aparentemente antinómicos conceptos de materia y forma en una unidad sustancial pero, como Patrick Suppes ha señalado de una manera bastante bien argumentada y elocuente, no hay duda de que algo así como el concepto aristotélico de materia parece ser ineludible ante la evidencia empírica que presenta la física de altas energías. ¿Qué pensar cuando una partícula supuestamente simple, sin estructura interna, como un fotón, se transforma en una partícula de otra clase, como un par electrón-positrón? Evidentemente, la explicación atomista del cambio, la cual lo concibe como un reordenamiento de corpúsculos constituyentes supuestamente inmutables, está fuera de lugar. No quedan, por lo tanto, más que dos posibilidades: (1) Lo que denominamos 'transformación' de una partícula en otra consiste en realidad en la desaparición de energía de cierto tipo al mismo tiempo que una cantidad igual de energía de otro tipo surge de la nada en el mismo sitio. (2) La energía abstraída de las características de las partículas es algo así como pura

potencialidad: no puede existir más que bajo ciertas características, pero subyace a los cambios que se dan entre los tipos de partículas en que aparece. Y esto se puede dar de dos maneras: hay una propiedad que permanece en el cambio de un tipo de partícula a la otra o se pierden todas las propiedades. En cualquiera de estos dos casos tendríamos una concepción que se acerca a la de Aristóteles en la *Física*.

No sé si llamar 'forma' al conjunto (¿o estructura?) de propiedades que constituyen la partícula en un momento dado, y por lo tanto tampoco sé si 'sustancia' sea una descripción adecuada de la misma partícula. Quizá el término 'sustancia' tenga connotaciones o resonancias que no son bienvenidas para una filosofía de la naturaleza actual. Pero es demasiado evidente que los hechos empíricos arriba aludidos ponen una brida a los que quisieran ver el concepto aristotélico de materia como una mera pieza de museo, carente de relevancia actual. Por el contrario, la evidencia científica más reciente apunta a que —por lo menos en este aspecto— la verdad parece encontrarse del lado del Estagirita.

Ello, desde luego, plantea con suma gravedad el problema de hasta qué punto la doctrina aristotélica de la naturaleza es aceptable. Pues si las transformaciones elementales son ininteligibles sin la doctrina de la materia prima *qua* pura potencialidad, surge una seria presión para reconsiderar el concepto de forma y, con él, el mismo concepto de *ousía*. Reaparece el problema de la naturaleza como principio interno de cambio y, desde luego, nos encontramos nuevamente inmersos —hasta el cuello— en el problema de la unidad *per se* o sustancial.¹

Por otra parte, como han señalado filósofos de inclinación científica como Mario Bunge y muchos otros, las ciencias especiales actuales parecen conducir a una cosmovisión en la que la realidad aparece como en niveles, cada uno caracterizado por sus propiedades y leyes propias. Algunos niveles de propiedades y leyes comúnmente

¹ Temas tratados con una gran amplitud y seriedad analítica por Sarah WATERLOW en *Nature, Change, and Agency in Aristotle's Physics*.

reconocidos son el físico, el biótico y el psíquico, habiendo un consenso prácticamente completo entre los filósofos de mentalidad científica en que las propiedades y leyes de un nivel son irreductibles a las de otro, aunque en ocasiones la diferencia entre estos niveles se confunde con aquella que indica los niveles de estados de cosas (estructuras conformadas por una "sustancia" y sus propiedades). Igvvar Johansson, por ejemplo, ha señalado que

La teoría de la evolución y la cosmología implican una estructura de niveles que tiene aproximadamente la siguiente forma (empezando con el nivel más bajo): partículas elementales, núcleos atómicos, moléculas, cuerpos, organismos pasivos, organismos activos, organismos presíquicos, organismos con una *psyche* sensorial, y organismos con una *psyche* intelectual —la conciencia humana.²

El punto es que una ontología de niveles o 'capas', la cual usualmente admite que todo nivel tiene sus 'entidades' y propiedades especiales, conduce también, necesariamente, a una nítida distinción entre 'sustancias' y sustratos. Algunos ejemplos son el mármol como sustrato del bloque de mármol, o sustrato de la estatua; ramas y plumas como sustrato del nido, el cual funciona de manera pasiva en el nivel biótico; materia orgánica como sustrato del ser vivo, etcétera. Así, nuevamente aparece aquí algo que cuesta trabajo no llamar 'propiedades esenciales' o 'forma' y algo que difícilmente puede dejar de ser llamado 'sustrato'.

Una reconsideración sistemática de estos conceptos requiere de una formulación completa y rigurosa del concepto de materia como sustrato del cambio sustancial. Es por ello que encuentro provechoso retornar a la presentación del mismo que hiciera Francisco Suárez en las *Disputaciones metafísicas*. La finalidad del presente trabajo es revisar esta formulación desde el ventajoso punto de vista que nos brindan más de tres siglos de física experimental. La revisión crítica de aquellos conceptos será la finalidad de un trabajo posterior.

² Igvvar JOHANSSON: *Ontological Investigations*, p. 23.

2. La sustancia material

Suárez expone el concepto de materia a lo largo, principalmente, de las disputaciones XIII, XV y XXXVI. En la Disputación I, Suárez discute la cuestión relativa al objeto adecuado de la metafísica, concluyendo que éste no es sino “el ente, en cuanto ente real”.³ Bajo la designación ‘ente’ Suárez comprende en primer lugar a Dios, único ente increado y perfectísimo, en segundo lugar a los espíritus creados (tanto las potestades superiores como los espíritus humanos), en tercer lugar a las sustancias materiales, y en cuarto a los accidentes reales.⁴ Sin embargo, Suárez excluye del objeto de la metafísica —que no de su consideración— a los entes de razón, por considerarlos irreales. Cabe subrayar que para Suárez el concepto objetivo de ser es unívoco, pues afirma que

al concepto formal de ser [es decir, al acto mediante el cual el entendimiento piensa el ser] responde un solo concepto objetivo adecuado e inmediato que no significa expresamente ni la sustancia, ni el accidente, ni a Dios, ni a la criatura, sino que significa todas estas cosas como si fueran una sola, a saber, en cuanto son de algún modo semejantes entre sí y convienen en el ser.⁵

Se ve, pues, que Suárez afirma la semejanza en cuanto al ser entre Dios y las criaturas, poniendo la diferencia entre el primero y las segundas tan solo en que Dios es el ente realísimo e increado, mientras que las criaturas reciben la existencia de Dios y son sostenidas en ella por su concurso. Este es el caso, en particular, de la sustancia material, la cual forma parte por consiguiente del objeto de la metafísica. Más aun, aunque la razón de sustancia material como tal es acaso el objeto propio de la filosofía de la naturaleza, Suárez afirma que

³ D1, S1, §26. He adoptado la siguiente convención: ‘Dm’ se refiere a la Disputación *m* y *Sn* a la Sección *n*.

⁴ D1, S1, §26.

⁵ D2, S2, §8.

es también misión del metafísico considerar algo acerca de la sustancia material según esta razón precisiva [esto es, la razón universal de sustancia], no sólo para completar y explicar exactamente la división de la sustancia en material e inmaterial, la cual sólo el metafísico puede dar y explicar, sino también, especialmente, para explicar en esta sustancia la misma razón de la *quiddidad*, y para determinar los fines propios de la consideración filosófica, y atribuirle su objeto y los principios que debe emplear para hallar la esencia propia y específica de cada sustancia material.⁶

En la Disputación XXXVI Suárez define la sustancia material como aquella “que consta de materia y forma, ya se trate de una forma material o espiritual, con tal de que sea una verdadera forma de la materia”.⁷ Las cuestiones metafísicas fundamentales relativas a la sustancia material son tres según Suárez, a saber: (1) ¿Se identifica el concepto de sustancia material con el de sustancia corpórea? (2) ¿Consiste la esencia de la sustancia material en la sola forma sustancial o también en la materia? (3) ¿Es la sustancia material algo distinto de la materia y la forma, consideradas simultáneamente, y de la unión de ambas? Suárez responde a la primera pregunta con la aserción de que la sustancia material y la corpórea son en realidad lo mismo, basado en la tesis de que hay una conexión necesaria y una reciprocidad entre la materia y la cantidad.⁸ Contesta la segunda cuestión de la misma manera que santo Tomás de Aquino en *De ente et essentia*, afirmando que “la esencia íntegra de [la sustancia material] no es la materia sola, ni la forma sola, sino cierta naturaleza compuesta de ambas, que es una *per se* en la razón de esencia o naturaleza”.⁹ La tercera cuestión es contestada por Suárez con la tesis de que “la sustancia compuesta no es en la realidad algo distinto, ni real, ni modalmente, de las partes esenciales

⁶ D36, S0.

⁷ D36, S1, §1.

⁸ D36, S1, §§2-3.

⁹ D36, S2, §6.

tomadas conjuntamente y unidas, sino que, a lo sumo, se debe la diferencia a nuestra razón y modo de concebir y hablar".¹⁰

3. La causa material de la sustancia

Las partes esenciales de la sustancia material son consideradas por Suárez en sendas disputaciones, cuales son la XIII (*La causa material de la sustancia*) y la XV (*La causa formal sustancial*). La razón por la que el metafísico debe ocuparse de la causa material, a pesar de que ésta sea objeto propio de la filosofía de la naturaleza, es que aquella es una primera causa —o principio— del ente material. Bajo esta consideración, las preguntas consideradas por Suárez relativas a la causa material de la sustancia son las siguientes: (1) ¿Es evidente por razón natural que se da en los entes una causa material de las sustancias, a la que llamamos 'materia prima'? (2) ¿Es una o múltiple la causa material de las sustancias generables y corruptibles? (3) ¿Es la primera y única causa material de las sustancias generables algún cuerpo simple o sustancia completa? (4) ¿Tiene la materia prima una entidad actual ingenerable e incorruptible? (5) ¿Es la materia pura potencia y en qué sentido debe entenderse esto? (6) ¿Cómo puede conocerse la materia? (7) ¿Cuáles son los efectos de la materia? (8) ¿Con qué medios produce la materia sus efectos? (9) ¿En qué consiste la causalidad de la materia? (10) ¿Se da una causa material sustancial en los cuerpos incorruptibles? (11) ¿Es la materia de los cuerpos incorruptibles de la misma naturaleza que la materia elemental? (12) ¿Qué materia es más perfecta, la celeste o la elemental? (13) ¿Cuál es la naturaleza de la causalidad de la materia en los cuerpos incorruptibles? (14) ¿Puede darse en las cosas incorpóreas una causa material sustancial? ¿Cuál es el sentido de la comparación entre la cantidad y esta causa material? Trataré de exponer, dentro de los límites de espacio, las respuestas de Suárez a cada una de estas preguntas.

Suárez comienza por hacer una distinción entre lo que llama 'materia transeúnte' y 'materia permanente'. La primera es aquello de lo que el ente se hace, como el fuego de la madera: la segunda es

¹⁰ D36, S3, §6.

el sustrato de las transformaciones, que permanece en el resultado. Esta segunda es lo que Suárez entiende por materia prima, la cual también es caracterizada como el sujeto primero de las transformaciones, esto es, “el sujeto primero de que algo se hace”.

El punto de partida del argumento de Suárez es la existencia del cambio sustancial, el cual se establece con base en la experiencia y mediante el razonamiento, basándose en la necesidad de las formas sustanciales. Esta necesidad la argumenta a su vez el Eximio en la Disputación XV, por lo que hay una dependencia lógica de la Disputación XIII con respecto a la XV. Veremos luego el argumento de Suárez para la existencia de las formas sustanciales.

Pero suponiendo que se dé el cambio sustancial en la realidad, lo cual parece evidente en primer lugar por el hecho de que nacemos y morimos, así como por la multitud de generaciones y corrupciones que constatamos a nuestro alrededor, se hace necesario inferir la existencia de un primer sujeto: “es tan evidente que se da la materia prima, como lo es que en las cosas se dan mutaciones hacia formas varias, ya que para toda mutación se supone algún sujeto, como se probó arriba y consta por la experiencia”.¹¹

Que se requiere algún sujeto se deduce del hecho de que en las generaciones y corrupciones no tenemos una aniquilación y una creación *ex nihilo*, sino que hay algo común que subyace a las transformaciones. Que debe haber un sujeto *primero* se deduce de que en otro caso sería necesario postular una infinidad de sujetos, lo cual repugna tanto a la experiencia como a la razón. Este argumento se ha visto fortalecido a partir de la evidencia obtenida en los experimentos de física de altas energías, donde partículas que son elementales sin embargo están sometidas a generación y corrupción.¹² Ahora bien, está claro que el sujeto que subyace a esas transformaciones elementales debe ser primero. Que en las

¹¹ D13, S1, §4.

¹² Ver P. SUPPES: “Aristotle’s Concept of Matter and its Relation to Modern Concepts of Matter”, así como mi artículo “Atomismo, hilemorfismo y física moderna”.

sustancias compuestas, las macroscópicas incluidas, hay también un sujeto primero, se sigue de que sus partes simples tienen un sujeto primero así como del hecho de que la esencia de tales entes no es un mero arreglo atómico o subatómico (al menos en los seres superiores), sino un ordenamiento conforme a un principio que Suárez llama 'forma sustancial'. Pero este argumento nos lleva naturalmente a la segunda pregunta planteada por Suárez.

La opinión a debatir es la de que la causa material de las sustancias está constituida por multiplicidad de principios, los que serían las partículas elementales. La duda surge de si el agregado de los sujetos primeros de las sustancias elementales no puede ser considerado como el sujeto primero de toda la sustancia. Pues está claro que las partículas elementales formando los átomos que constituyen un cuerpo son meramente partes del mismo, del mismo modo que un brazo es parte del cuerpo; sólo que las partículas elementales no se pueden dividir ulteriormente. Creo que el principio que se puede afirmar aquí es el siguiente: *el sujeto primero de la parte es parte del sujeto primero del todo*. Más aun, cabe decir que el sujeto primero de un ente pasa a formar parte del sujeto primero de otra sustancia en el momento que queda "sujetado" por la forma de la segunda, es decir, en el momento que dicho ente queda asimilado a la segunda sustancia, como sucede con la comida al ser digerida por el animal. Ahora bien, gruesamente, un ente está sujetado por otro si es una parte potencial del segundo; si no es posible separarlo del segundo sin violencia. Esto quiere decir que el primero no tiene forma sustancial propia sino que su naturaleza es la del todo; por eso se corrompe al separarse de éste (o de algún todo de la misma naturaleza). Esta solución parece contradecir la tesis de Suárez en el sentido de que hay un principio material único; pero esta tesis no niega que el sujeto primero pueda ser constituido por agregación como se indicó; lo que niega es que haya heterogeneidad en el principio material, es decir, afirma que el principio material es homogéneo, lo cual significa que cualquier porción del mismo es apto para recibir cualquier forma sustancial:

toda forma de una cosa generable de cualquier especie puede introducirse en cualquier parte de esta materia, si se dispone

adecuadamente; luego, esto es señal de que esta materia es de suyo una y de la misma clase y suficiente en su género para causar todos los efectos que puedan ser causados materialmente en éstas cosas, si las demás causas necesarias en los otros géneros se aplican o concurren.¹³

Se sigue como corolario de lo anterior que “la causa material, en su orden universal y primera, no es alguno de los cuerpos sensibles o elementos que están afectados por cualidades contrarias”.¹⁴ De esta manera queda también contestada —de manera negativa— la tercera pregunta.

Por lo que concierne a la cuarta pregunta, relativa a si la materia prima tiene una entidad actual ingenerable e incorruptible, Suárez afirma que “parece indudable que la materia que está actualmente bajo la forma y compone con ella la sustancia corpórea, tiene algo de entidad real y sustancial y realmente distinta de la entidad de la forma”.¹⁵ Suárez arguye que de otra manera la materia no ejercería en la naturaleza ningún verdadero y real oficio. Además, la misma materia puede estar bajo distintas formas, lo cual “basta para que sea distinta de la forma en la realidad”, distinguiéndose la materia de la forma “como una cosa de otra”, confirmándose así que “la composición de la sustancia de materia y forma es real y física y no de una cosa y un modo; por tanto es de dos cosas”. Suárez sostiene que la materia tiene la esencia actual distinta de la forma pero dependiente de ella, de modo que aunque no puede existir sino bajo alguna forma u otra, su intrínseca esencia no le viene dada por ninguna de las formas bajo las que puede existir: “la materia creada por Dios y existente en el compuesto, tiene alguna esencia real, ya que de lo contrario no sería un ente real; pero la esencia de la materia no queda constituida intrínsecamente en su ser de esencia por la forma”.¹⁶

¹³ D13, S2, §8.

¹⁴ D13, S3, §6.

¹⁵ D13, S4, §2.

¹⁶ D13, S4, §9.

La existencia actual de la materia es recibida de Dios pero ella misma es ingenerable e incorruptible, pues para que estuviera sujeta al devenir la materia tendría que poder resolverse en un sujeto anterior como materia, pero esto no es posible porque —como se dijo— la materia es el sujeto primero de las transformaciones. Por ende, la materia es perpetua, es decir, sólo Dios puede destruirla pero no por corrupción, sino por aniquilación, “suspendiendo el influjo con que la conserva y el concurso con que introduce en ella la forma; pero esto es sólo por la potencia extrínseca de Dios”.¹⁷

En relación con la pregunta quinta, la respuesta es que la materia es pura potencia pero no con respecto a la existencia, pues hemos visto que la materia es un ser realmente existente, sino con respecto a su aptitud para recibir formas sustanciales. Dice Suárez que “se dice que la materia es pura potencia respecto del acto informante o actuante y respecto del acto pura y simplemente dicho”.¹⁸ Esto lo expresa Suárez indicando que “se significa una cosa diferente cuando se dice que la materia es pura potencia y cuando se dice que está en pura potencia [...] pues estar en pura potencia significa, en rigor, la privación de actual existencia”.¹⁹

Suárez responde la pregunta sexta diciendo que “nosotros llegamos a algún concepto propio de la materia prima, pero con todo no enteramente distinto y tal como es en sí, sino en parte negativo y en parte confuso”, lo cual no se debe a que la materia carezca de entidad —pues vimos que tiene existencia real— sino al hecho de que tiene una entidad tan “simple y potencial y latente bajo las formas sustanciales y accidentales, que no puede ser investigada ni conocida por nosotros de otro modo”.²⁰

Según Suárez, los efectos de la materia son cuatro, a saber: “el compuesto; la forma, que es material; la unión de la forma con la

¹⁷ D13, S4, §17.

¹⁸ D13, S5, §11.

¹⁹ D13, S5, §12.

²⁰ D13, S6, §4.

materia y la generación de todo el compuesto”.²¹ Dice Suárez no obstante que la generación es más bien camino para los efectos de la materia que uno de éstos, y que “el efecto adecuado de la materia está contenido en el mismo compuesto. El cual es causado por la materia de un doble modo, a saber: en su producción y en su ser producido”.²² Sólo que en su producción la materia no es más que un medio o vía para el efecto, cual es el mismo compuesto. En el compuesto la materia es causa *qua* componente, “en cuanto que a la misma materia se le une la forma, sustentando a la misma forma, si es tal que necesite dicho fundamento”.²² Con respecto a los medios con los que la materia produce sus efectos, Suárez afirma que es por sí misma y por su entidad causa principal, y causa próximamente su efecto en su género, siendo la condición necesaria para causar su proximidad íntima o indistancia respecto de la forma. Desde luego, la información de la materia por una forma implica la proximidad, pero no toda proximidad es información, como se ejemplifica en la presencia de ángeles en cuerpos físicos, sin que informen a éstos. La causalidad de la materia no es “otra cosa que la misma generación, en cuanto que es educación de la materia”.²³ La educación de la forma de la materia consiste, por así decirlo, en el hacer actual una forma que se halla en potencia en una sustancia mediante el concurso de la materia como soporte. Por ejemplo, en el tronco se halla el fuego en potencia, el cual es educido del mismo por la proximidad de la causa eficiente (la chispa); en ese momento la materia del tronco participa causando el fuego como soporte de dicha forma, y es en este sentido que se dice que la materia es causa del fuego. En este caso se habla también de una causación material de la forma. Ahora bien, esta forma de causalidad sólo tiene lugar con respecto a las formas materiales como la del fuego; pero hay otra información en la que no hay causación de la forma; a saber, aquella en que la forma no es material sino espiritual, la cual tiene lugar en la producción de los hombres. A la primera causalidad, que da lugar a la unión de la materia con una forma material, la llama Suárez ‘inhesión

²¹ D13, S7, §6.

²² D13, S7, §7.

²³ D13, S9, §5.

sustancial'.²⁴ Con esto podemos dar por terminada nuestra discusión de las respuestas suarecianas a las cuestiones (7)-(9).

Las cuestiones restantes están basadas en la presuposición de que los cuerpos celestes "supralunares" son incorruptibles pero, sin embargo, las secciones que tratan con ellas tienen aun relevancia para la teología cristiana, pues según el Evangelio los muertos serán levantados incorruptibles "a la final trompeta", siendo que el apóstol Pablo describe esta forma de resurrección como una que tiene lugar a través de la transformación del cuerpo en uno que es descrito como incorruptible:

hay cuerpos celestiales, y cuerpos terrenales; pero una es la gloria de los celestiales, y otra la de los terrenales. Una es la gloria del sol, otra la gloria de la luna, y otra la gloria de las estrellas, pues una estrella es diferente de otra en gloria. Así también es la resurrección de los muertos. Se siembra en corrupción, resucitará en incorrupción. Se siembra en deshonra, resucitará en gloria; se siembra en debilidad, resucitará en poder. Se siembra cuerpo animal, resucitará cuerpo espiritual. Hay cuerpo animal y hay cuerpo espiritual.²⁵

Se ve, pues, que si todo el universo físico está sometido a generación y corrupción, la teología demanda una consideración de los cuerpos incorruptibles. Esto es exigido en primer lugar por la resurrección y glorificación de Cristo, cuyo cuerpo es descrito por las Escrituras como habiendo ascendido a los cielos incorruptible y glorioso. La tesis defendida por Suárez en estas secciones, en el sentido de que la materia de los cuerpos incorruptibles es distinta de la de los corruptibles,²⁶ puede servir como un punto de partida para interpretar esta parte de la Escritura.

²⁴ D13, S9, §11.

²⁵ 1 Corintios 15:40-44. Versión Reina-Valera 1960.

²⁶ D13, S11, §19.

4. La causa formal sustancial

En la Disputación XV Suárez trata de la causa formal sustancial informante o recibida en la materia, “por ser ella la que posee propia y especial razón de causa. Suele, además, dividirse la forma en física y metafísica; la primera es la que ejerce la verdadera y real causalidad de la forma, teniendo, en consecuencia, que hablar principalmente de ella”.²⁷ Son once las cuestiones que plantea Suárez a propósito de esta forma sustancial física, a saber: (1) ¿Se dan formas sustanciales en las cosas materiales? (2) ¿Cómo puede la forma sustancial hacerse en la materia y de la materia? (3) ¿Es necesario que en la educción de la forma sustancial la materia tenga preexistencia temporal? (4) ¿Se produce propiamente la forma al educirse de la materia? (5) ¿Cuál es la naturaleza propia de la forma sustancial y su causalidad propia en su orden? (6) ¿Cuál es la naturaleza de la causalidad de la forma? (7) ¿Cuál es el efecto de la causa formal? (8) ¿Es la forma sustancial verdadera causa de la materia, y la materia efecto de ella? (9) ¿Depende la materia de la forma en tal grado que sin ella no pueda conservarse ni siquiera por la potencia divina y viceversa? (10) ¿Corresponde a cada sustancia solamente una causa formal? (11) ¿Cuál es la naturaleza de la forma metafísica, la materia que le compete y la causalidad que ejerce?

Con el objeto de demostrar que “todas las cosas naturales o corpóreas, además de materia, constan de forma sustancial, como de principio intrínseco y causa formal”,²⁸ Suárez propone siete argumentos. El primero es un argumento por analogía a partir de la naturaleza humana. Tomando como un principio cierto por fe y evidente por luz natural que el hombre consta de cuerpo y alma, es decir, de materia y forma sustancial, Suárez concluye que de manera semejante los demás cuerpos deberán estar así constituidos, porque “en cuanto puede inferirse de la experiencia, el modo de generación y corrupción en las otras cosas es el mismo que en el hombre, exceptuando la diferencia en perfección y subsistencia de la forma

²⁷ D15, S0.

²⁸ D15, S1, §5.

humana, que no deduciríamos del modo de generación y corrupción si no nos fuese conocida por otro capítulo [la Revelación]”.²⁹

El segundo argumento está basado en la reducción del sujeto pasivo alterado a su estado primitivo. Podemos reformular este argumento en términos de que ciertas alteraciones de sustancias —como el calentamiento— son causadas por agentes externos que, una vez que dejan de operar, no impiden que la sustancia vuelva a su estado anterior. Esto sugiere la presencia de una ley o principio en el cuerpo por virtud del cual hay una tendencia, intrínseca e inherente a él, a mantenerse en un cierto estado bajo ciertas condiciones. El tercer argumento está basado sobre un indicio que confirma lo anterior, y es que en algunas ocasiones el efecto del agente sobre la sustancia es de tal magnitud que el resultado ya no vuelve jamás al estado anterior. En este caso ciertamente el lenguaje ordinario ya no habla de alteración, sino de destrucción. Esto parece indicar que la ley o principio intrínseco a la sustancia destruida, por virtud del cual perseveraba en ciertos estados, ha sido separada de la materia resultante. El cuarto argumento está basado en el orden que se halla entre las propiedades del mismo ente. Algunas se encuentran subordinadas a otras, “como la voluntad al entendimiento en el hombre, pero otras en cambio no guardan subordinación entre sí. Suárez afirma que esta multitud de propiedades

sobre todo cuando se encuentran de la segunda manera, exige una forma en la que se unan todas; de lo contrario estarían unidas en el mismo sujeto de modo meramente accidental, y en absoluto, suprimida una, no por eso desaparecería otra; mas es lo opuesto lo que consta por experiencia.³⁰

El quinto argumento encuentra un indicio de la forma sustancial en el hecho de que un ente dotado con muchas facultades de operación, al ejercitar intensamente una, no puede ejercitar —no al menos con la misma intensidad— otras facultades. Dice Suárez que esto es

²⁹ D15, S1, §8.

³⁰ D15, S1, §14.

indicio de que están subordinadas a un mismo principio —la forma— pues

si no guardasen subordinación entre sí, ni respecto de algún principio común, cualquiera de ellas poseería su operación independientemente de la otra, y no habría razón alguna para que el esfuerzo de una impidiese el esfuerzo de otra con más derecho que si estuviesen en sujetos distintos”.³¹

El sexto argumento es un esfuerzo de Suárez por mostrar la consistencia lógica de la tesis que afirma la existencia de la forma sustancial con otros principios metafísicos principales. El séptimo y último argumento, finalmente, es el que Suárez considera como el argumento principal. Según éste, el principal indicio de la forma es el fin propio de la misma, “que es constituir y completar la esencia del ser natural, fin o efecto que es absolutamente necesario en la naturaleza; de lo contrario, en las cosas naturales no habría nada completo y perfecto en su naturaleza sustancial”,³² lo cual parece ser el caso, según la experiencia.

Podemos resumir las respuestas que da Suárez a las demás preguntas en la siguiente doctrina. Algunas formas sustanciales son materiales y otras son espirituales. Al corromperse una sustancia, si su forma es material, deja de existir pasando a la nada; asimismo, al venir a ser, su forma sustancial no existía con anterioridad sino que aparece en el mismo momento en que la sustancia viene a ser. Esto es verdadero también de las sustancias que tienen forma sustancial espiritual (de los hombres), pues sus almas son creadas por Dios en el momento en que vienen a la existencia.³³ Las formas de las otras sustancias, en cambio, si bien no preexisten, son educidas de la potencia de la materia, como el fuego de la potencia de la materia de la leña, la cual está próxima y dispuesta a recibir la nueva forma si concurren para ello los agentes necesarios. Con respecto a si es necesario que en la edución de la forma sustancial la materia tenga

³¹ D15, S1, §15.

³² D15, S1, §16.

³³ Ver *De anima, Disputatio secunda, quaestio 4a*. Especialmente las conclusiones.

preexistencia temporal (problema que se plantea para las sustancias creadas primeramente), Suárez concluye que basta la concomitancia, pues “el espacio intermedio de tiempo o la simultaneidad no tiene relación con la variación esencial de las acciones” mediante las cuales Dios crea un primer ente. Además, “porque esas acciones convienen en su término formal o total, y en los principios o causas de que dependen; luego no existe razón ninguna para distinguirlas esencialmente”.³⁴ La forma es causa de la sustancia en el sentido de que constituye la razón de su esencia o quiddidad, es decir, “la que plenifica la esencia del compuesto natural, distinguiéndola de las otras esencial y quiditativamente”.³⁵ La naturaleza de la causación de la forma es simétrica a la de la materia, es decir, es la unión con la materia en el compuesto, siendo su efecto precisamente dicho compuesto. Por lo demás, la forma no causa la existencia de la materia, aunque la materia dependa en cierto modo en su ser de la forma, a saber, en que no puede existir separada naturalmente de una u otra forma; es decir, sólo Dios puede suplir la causalidad de la forma “con otro género de eficiencia y de acción”.³⁶ Suárez se opuso a la tesis de que en un ente compuesto de partes potenciales heterogéneas (como una planta o un hombre) se hallan varias formas, afirmando que “cada forma sustancial confiere absolutamente el ser y constituye una esencia completa en el género de la sustancia”,³⁷ y que “de una sola sustancia compuesta no hay más que una causa formal sola, y que en un solo compuesto natural sólo se da una forma sustancial única”.³⁸ Finalmente, Suárez explica que ‘forma metafísica’ se llama a la que “constituye esencialmente a la realidad misma en una composición metafísica, o bien completa o actualiza la esencia de esa realidad”,³⁹ siendo designada también con el nombre de ‘naturaleza’. Se ve, pues, que la esencia de la sustancia material, en cuanto que es un compuesto de materia y forma, es una forma metafísica o naturaleza, pero también es correcto hablar de la

³⁴ D15, S3, §7.

³⁵ D15, S5, §2.

³⁶ D15, S9, §8.

³⁷ D15, S10, §33.

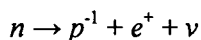
³⁸ D15, S10, §61.

³⁹ D15, S11, §2.

naturaleza de Dios o de los ángeles, los cuales carecen de materia, al igual que de los accidentes de cualesquiera sustancia.

Para concluir esta investigación me gustaría hacer algunas acotaciones relacionadas con la educción de la forma sustancial de la materia. Creo que es importante señalar que esta educción no es arbitraria ni puede tener lugar de cualquier modo, sino que debe obedecer ciertas leyes que —además— han sido descubiertas con recurrencia a la experimentación. Vimos que según Suárez la materia prima puede recibir *cualquier* forma sustancial. Esto es correcto pero ello no quiere decir que sea posible educir *inmediatamente* cualquier forma de una cierta materia unida a determinada forma. En otras palabras, hay transformaciones de una sustancia material que están nomológicamente prohibidas y sólo pueden ser efectuadas por la potencia absoluta de Dios. Esto es lo que quiere decir Suárez cuando dice que “toda forma de una cosa generable de cualquier especie puede introducirse en cualquier parte de esta materia, si se dispone adecuadamente”.⁴⁰ La “disposición adecuada” de la materia a recibir la forma F consiste en que la misma está constituyendo una sustancia de la cual es posible educir F de manera inmediata y nomológicamente permisible. En particular, en el nivel de las partículas elementales, todas las partículas deben obedecer ciertas leyes de conservación. Notablemente, las partículas que obedecen la llamada fuerza fuerte —los hadrones— están sometidos a todas las simetrías conocidas, debiendo obedecer las leyes de conservación de la energía, de los momentos lineal y angular, de la carga eléctrica, del número de barión, de la paridad, de la conjugación de carga, de la extrañeza, de la rotación isotópica y del tercer componente de dicha rotación. Esto implica, por ejemplo, que un neutrón (n) (cuyo número de barión es +1, pues es una partícula en tanto que opuesta a una antipartícula) no puede decaer en un antiprotón (p^{-1} , cuyo número de barión es -1), un positrón (e^{+} , número de barión 0) y un neutrino (ν , también con 0 como número de barión), pues ello violaría la ley de conservación del número de barión. Simbólicamente, esta transformación se representaría así:

⁴⁰ Ver *supra*, n. 13.



Se aprecia que el evento vale -1 a la derecha y +1 a la izquierda, por lo que viola la ley de conservación del número de barión. En términos suarecianos, las formas sustanciales de un antiprotón, un positrón y un neutrino no pueden ser educidas inmediatamente de la materia de un neutrón. Este tipo de restricciones le dan un contenido empírico a la noción de educción de la forma sustancial y constituyen uno de los capítulos fundamentales de la física moderna. Exponer las leyes que rigen la educción de las formas de las sustancias inanimadas es equivalente a exponer la teoría general de las leyes físicas de conservación. Así, se ve que la teoría suareciana de la sustancia material se puede enlazar de modo bastante natural con las ciencias más fundamentales.

Referencias

A. GARCÍA DE LA SIENRA: "Atomismo, hilemorfismo y física Moderna", *Analogia* III-2 (1989), pp. 65-86.

L. JOHANSSON: *Ontological Investigations*, London: Routledge 1989.

F. SUÁREZ: *De anima*, Madrid: Sociedad de Estudios y Publicaciones 1978, t. I.

F. SUÁREZ: *Disputaciones metafísicas*, Madrid: Gredos 1960.

P. SUPPES: "Aristotle's Concept of Matter and its Relation to Modern Concepts of Matter", *Synthese* XXVIII (1974), pp. 27-50.

S. WATERLOW: *Nature, Change, and Agency in Aristotle's Physics*, Oxford: Clarendon Press 1982.

Copyright of *Tópicos. Revista de Filosofía* is the property of Universidad Panamericana and its content may not be copied or emailed to multiple sites or posted to a listserv without the copyright holder's express written permission. However, users may print, download, or email articles for individual use.